REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL

Radicado No. 54-001-22-04-000-2022-00417-00.

Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el trámite de tutela instaurado por la señora **SOLEDAD MOLINA GAMBOA** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – FISCALIA 24 SECCIONAL DE LA UNIDAD SEGURIDAD PUBLICA Y VARIOS DE CÚCUTA** por presunta la vulneración del derecho fundamental de petición en el marco al debido proceso ordenándose lo siguiente:

1º.- OFICIESE a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

2º.- OFICIESE a la **FISCALIA 24 SECCIONAL DE LA UNIDAD SEGURIDAD PUBLICA Y VARIOS DE CÚCUTA** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL PROCESO**, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho**.**

3º.- VINCULAR A la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIAS DE NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

4º.- VINCULAR al **VENTANILLA ÚNICA DE FISCALIAS DE NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido por los accionantes, para lo cual DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

5º.- SE DEBE PRECISAR QUE SI BIEN LA ACCIONANTE NO INDICÓ EN LA ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL SI LO MANIFESTO AL RADICARLO MOTIVO POR EL CUAL ESTE DESPACHO SE PRONUNACIARA DE LA SIGUINETE MANERA:

Respecto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por la señora **SOLEDAD MOLINA GAMBOA**, no fue explicada solo le dio click en la opción medida provisional a la hora de radicar la acción de tutela pero no explicó en el libelo tutelar la medida provisional señalada, así las cosas por el momento **NO** se accede, toda vez que no se dan los presupuestos de urgencia y necesidad establecidos en el art. 7° del Decreto 2591 de 1991, atendiendo que los medios de prueba arrimados no permiten constatar la ocurrencia de una transgresión de derechos por parte de las autoridades accionadas, para que sea imperioso precaver su agravación, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional[1], por lo que la inconformidad expuesta en este aspecto, será materia de estudio en el fallo correspondiente.

6º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

7º.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

[1] *Auto 258 del 2013.*

San José de Cúcuta, 27 de julio de 2022

Señor:

JUEZ REPARTO.
E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: SOLEDAD MOLINA GAMBOA
Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FISCALÍA 24 DE CÚCUTA
Derechos Vulnerados: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

SOLEDAD MOLINA GAMBOA, identificado conforme aparece al pie de mi firma, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 24 DE CÚCUTA, por cuanto esta entidad vulneró mis derechos fundamentales de petición y al debido proceso, consagrados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior conforme a los siguientes:

HECHOS

1. 18 de mayo de 2022 solicite estado del proceso noticia criminal 540016001131201907525 mediante derecho de petición y no me dieron ninguna respuesta.
2. 18 de julio de 2022 Reitero de manera física escrito de derecho de petición de la noticia criminal en mención y no dan respuesta mediante radicado físico Non 20228870243572

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

El artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 establece explícitamente que: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”

Plazo transitoriamente ampliado, por el Artículo 5 del Decreto 491 de 2020, que estableció el término en 20 días para resolver las peticiones de información y documentos, manteniendo las demás previsiones del caso, perdiendo vigencia con la Ley 2207 de 2022.

Para este caso, la petición se elevó el día 27 de julio 2022, sin que al momento de impetrarse la presente acción se haya recibido respuesta.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se proteja mis derechos fundamentales de petición y al debido proceso consagrados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Nacional.

2. Que, en tal virtud, se ordene a la accionada que, de forma inmediata, emita respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada el XXXXXXXXX.

JURAMENTO.

alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Escrito de derecho de petición 18 de mayo 2022
2. Escrito de derecho de petición 18 de julio 2022 reiteración radicado físico Fiscalía General de la Nación.

….

NOTIFICACIONES

Para notificaciones: Las accionadas disponen del buzón de correo electrónico;

Adriana.florezg@fiscalia.gov.co Fiscalía 24 unidad seccional seguridad publica t varios

El accionante, SOLEDAD MOLINA GAMBOA recibe notificaciones en el buzón de correo electrónico: mariasol0812@hotmail.com

Respetuosamente,

Soledad Molina Gamboa
c.c. 60.306.141 de Cúcuta

Gmail

andres paredes <andresparedesm27@gmail.com>

RV: REITERACION DERECHO DE PETICION URGENTE

1 mensaje

SOLEDAD MOLINA GAMBOA <mariasol0812@hotmail.com> 18 de julio de 2022, 08:51
Para: andres paredes <andresparedesm27@gmail.com>

Enviado desde Correo para Windows

SCALIA

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-NORTE SANTANDER
NS-F24-SEC - No. 20228870243572
Fecha Radicado: 2022-07-18 11 07 06
Anexos: TOTAL FOLIOS TRES

De: SOLEDAD MOLINA GAMBOA
Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 8:50 a. m.
Para: adriana.florezg@fiscalia.gov.co
Asunto: REITERACION DERECHO DE PETICION URGENTE

Cordial saludo señores FISCALIA 24,

Por medio del presente me permito reiterar de manera urgente escrito de derecho de petición acerca de la noticia criminal adjunta en el archivo PDF acerca de unas letras presuntamente adulteradas con la cual la señora demandada se quiere aprovechar en la sucesión de mi disfunto esposo y debo allegar el presente proceso a la sucesión. Gracias Dios la bendiga.

Cordialmente,

Soledad Molina

Soledad Molina Gamboa

De: SOLEDAD MOLINA GAMBOA <mariasol0812@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 7:45 a. m.
Para: adriana.florezg@fiscalia.gov.co <adriana.florezg@fiscalia.gov.co>
Asunto: Fwd:

Escaneado con CamScanner

Cordial saludo doctora Florez,

Por medio del presente me permito remitir escrito de derecho de petición acerca de la noticia criminal adjunta en el archivo PDF acerca de unas letras presuntamente adulteradas con la cual la señora demandada se quiere aprovechar en la sucesión de mi disfruto esposo y debo allegar el presente proceso a la sucesión. Gracias Dios la bendiga.

Cordialmente,

Soledad Molina

---------- Mensaje reenviado ----------
De: andres paredes <andresparedesm27@gmail.com>
Fecha: 18 may. 2022 7:38 a. m.
Asunto:
Para: mariasol0812@hotmail.com
Cc:

---

derecho de petición fiscalía 24 fraude.pdf
416K

Escaneado con CamScanner

San José de Cúcuta, 17 de mayo 2022

Señores:
FISCALIA 24
adriana.florezg@fiscalia.gov.co

Asunto: Derecho de petición, solicitud de información proceso No 540016001131201907525

Cordial saludo,

En mi condición de denunciante y víctima, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, reglamentado por el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta el derecho legal que le asiste a la víctima de ser notificada de las decisiones en el proceso penal, y con el objeto de realizar seguimiento al proceso No. 540016001131201907525 respetuosamente solicito me informe el estado actual del proceso ya relacionado y consecuentemente se impulse por parte de su despacho el trámite en cuestión.

Lo anterior, para ejercer los derechos que como víctima me otorga la ley, especialmente el de estar informado sobre las actuaciones que se adelanten y de la forma en que se resuelven las denuncias penales presentadas.

En el evento de que el proceso penal no esté a su cargo le solicito indicar y/o remitir a la Seccional y Fiscalía competente.

Para efectos de notificación y acuse de recibido del presente, mis datos de contacto son los siguientes:

SOLEDAD MOLINA GAMBOA
C.C 60.306.141 de Cúcuta
CALLE 2 AN # 7E-118 Los Pinos
316 625 9588-317 358 1110
mariasol0812@hotmail.com

Agradezco su valiosa y oportuna respuesta.

Cordialmente,

SOLEDAD MOLINA GAMBOA
C.C 60.306.141 de Cúcuta

Escaneado con CamScanner